



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 028- 2019-MPCH/A

Chiclayo; 18 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 15 de marzo del 2019, habiendo ingresado como pedido para el punto de Agenda lo solicitado por la Contraloría general de la República través del Oficio N° 288-2019-MPCH/OCI, relativo a la propuesta de firma de convenio de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses, aprobado por la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

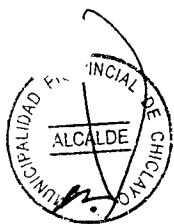
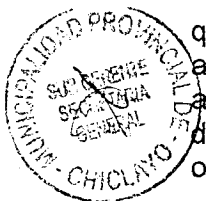
Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 5° de la Ley orgánica de Municipalidades en su último párrafo señala que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; asimismo, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el mismo cuerpo de Ley en su artículo 9° numeral 26) establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, estableciendo el deber de la probidad, el cual implica actuar con rectitud, honradez y honestidad en aras de satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. En esa misma línea, el Código prohíbe a todo funcionario mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo;

Que, el numeral 6 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28175 -Ley Marco del Empleo Público, señala que son principios que rigen el empleo público, entre otros, el Principio de Probidad y Ética Pública, que prescriben que el empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública;



Que, el artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece los casos en los cuales la autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución; debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida;

Que, la Directiva N° 010-2018-CG/GDET aprobada por R.C. N° 480-2018-CG, emitida por la Contraloría General de la República "Directiva para Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses", mediante la cual se establece que las Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses, son los instrumentos que contienen información consignada por los sujetos, respecto a sus vinculaciones en el ámbito personal, familiar, laboral, económico y/o financiero, así como la manifestación de no tener conflictos de intereses, permitiendo transparentar dicha información para identificar y evitar posibles situaciones, asuntos o relaciones que pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de los órganos del Sistema Nacional de Control.

Que, mediante el Oficio N° 288-2019/MPCH/OCI, del 13 de marzo del 2019, se solicita al alcalde Provincial de Chiclayo que para la próxima Sesión ordinaria de concejo de fecha 15 de marzo, se considere como punto de agenda, la propuesta de firma de convenio de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses, aprobado por la Contraloría General de la República;

Que, en Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de marzo del 2019, ante el pleno del concejo reunido con el quorum correspondiente, con el pedido de punto de agenda sobre lo solicitado por la OCI; el concejo por UNANIMIDAD aprobó el Convenio solicitado y autoriza la suscripción del mismo; por lo que estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la propuesta de Convenio de Declaraciones Juardas para la gestión de conflictos de Intereses, con la finalidad de que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, presenten su Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses de acuerdo al formato y disposiciones que establezca la Contraloría General de la República; en Consecuencia **AUTORIZAR** al alcalde Marcos Antonio Gasco Arrobas la **SUSCRIPCION** del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR a la Contraloría General de la República las facilidades para acceder al Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión del Conflicto de Intereses (SIDJI) a fin de obtener el formato respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente Municipal la implementación del presente Acuerdo de Consejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal Institucional; y a la Sub Gerencia de secretaria General la distribución del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

